

Declara inadmisibles ofertas presentadas en Licitación Pública ID 1867-12-LE15, para contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, correspondiente a la difusión de la campaña comunicacional de la ley de control de armas.

SANTIAGO, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

001231

VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 37 de su Reglamento.
3. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
4. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
5. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta N° 982 de 24.ABR.2015, que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba las respectivas bases.
7. Las ofertas presentadas por Multinet S.A. e Iberoamericana Radio Chile S.A.
8. El Acta de la Comisión Evaluadora de la DGMN, de fecha 13.MAY.2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes, para la campaña comunicacional de difusión de la Ley de control de armas, se generó la licitación pública serie ID 1867-12-LE15, autorizada mediante Resolución Exenta individualizada en Vistos N° 6.
2. Que, el cierre y apertura de ofertas se produjo el 07 de mayo a las 12:00 horas, constando en el Sistema que se presentaron dos oferentes, Multinet S.A. e Iberoamericana Radio Chile S.A.



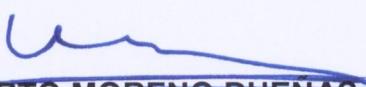
3. Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 13 de mayo, con el objeto de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de las ofertas, conforme los requerimientos establecidos en las bases de licitación y los criterios de evaluación publicados, resultando improcedente su posterior calificación por no cumplir los oferentes con los requisitos técnicos mínimos de participación, quedando constancia de ello en el Acta respectiva adjunta.
4. Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y el artículo 37 y siguientes de su Reglamento, sobre la debida declaración de inadmisibilidad mediante resolución fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, como es en este caso, no procede su evaluación.

RESUELVO:

1. **Declárense** inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública ID 1867-12-LE15, efectuada con el objeto de contratar la difusión de banners en portales de medios de comunicación y sus soportes para la campaña comunicacional de difusión de la ley de control de armas, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en las respectivas bases de licitación, conforme señala el Acta de la Comisión Evaluadora individualizada en Vistos N° 8.

Anótese, publíquese en www.mercadopublico.cl y archívese la Resolución original con sus antecedentes.




ROBERTO MORENO DUENAS

Coronel

Director General de Movilización Nacional Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl
2. DEAL.Esc.adq.
3. DGMN.AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. (P) N°4000/ 220
